



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVII

Miércoles 10 de Febrero de 2016

Nº 1125

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

JULIETA ELISABET QUINTERO CHASMAN
Secretaria Privada

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DANIEL PIQUÉ
Secretario de Seguridad

ALFREDO OSCAR LUCHESSI
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

RAMIRO ISIDRO COLOMBO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

CLAUDIO MOYANO
Secretario de Hacienda y Finanzas

RUBEN ANTONIO CASANOVAS
Secretario de Desarrollo Social

JUAN IGNACIO MARTINEZ AYERRA
Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental

GUILLERMO GALLI
Secretario de Economía

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

DARÍO GANDUGLIA
Secretario de Legal y Técnica

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1125

DECRETOS

Decreto N° 93/16 - Denomina "DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - GESTIÓN 2007-2015". 1-4

Movimientos de personal

Designaciones

Renuncias

Horas Cátedra

Varios

LA PLATA, 10 de febrero de 2016

VISTO:

La asunción de nuevas autoridades producida en la Municipalidad de La Plata a partir del 10 de diciembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar fehacientemente la existencia, magnitud, situación y legitimidad de la deuda de la Municipalidad de La Plata contraída por la gestión saliente;

Que a tales efectos resulta necesario establecer el procedimiento que permita proceder al examen de los antecedentes existentes relativos a la deuda de referencia;

Que tales recaudos, asimismo, resultan imprescindibles para la acreditación de los extremos que fundamenten el análisis de la procedencia de los pagos reclamados, como así también eventuales reclamos, en razón de la deuda contraída y/o a vencer;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Denomínase "DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - GESTIÓN 2007-2015" o "DEUDA 2007-2015" a las obligaciones contraídas por la Municipalidad de La Plata con anterioridad al efectivo traspaso de la administración municipal del 10 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º.- Fijase un trámite único y específico para la verificación de las obligaciones referidas en el artículo precedente, disponiéndose al efecto la creación de un cuerpo colegiado denominado "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN - DEUDA 2007-2015" o "COMISION". Sólo podrán exceptuarse del régimen del presente Decreto las obligaciones generadas en contrataciones referidas a prestaciones críticas o esenciales para el desenvolvimiento de las distintas áreas del gobierno municipal, que así se declaren por Resolución conjunta del señor Secretario de Hacienda y Finanzas y de la señora Jefa de Gabinete.

ARTICULO 3°.- La COMISION estará integrada por un (1) representante de la Jefatura de Gabinete y tres (3) representantes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, todos ellos con carácter de miembros titulares. La Comisión será presidida por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Los acreedores que pretendan hacer valer su derecho al cobro del crédito deberán presentarse ante la COMISION en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Informe de Contador Público Nacional independiente que certifique que lo solicitado responde a los registros contables del acreedor.
- b) Copia certificada del contrato o acto administrativo pertinente que diera origen a la deuda.
- c) Copia de la última Declaración Jurada de impuestos en el orden nacional y municipal.
- d) Constancia de pago del anticipo del impuesto a los Ingresos Brutos.
- e) Declaración Jurada de no haber percibido el pago del crédito reclamado por otra vía administrativa.
- f) Declaración Jurada de que no mantiene ninguna deuda pendiente con la Municipalidad La Plata.-

La COMISION procederá al análisis de los requisitos enumerados supra y podrá exceptuar alguno de ellos, fundado en razones de oportunidad, merito o conveniencia.

Previo a todo trámite, la COMISION requerirá informe a la Secretaría Legal y Técnica sobre la existencia o inexistencia de litigios pendientes con el requirente. Asimismo, solicitará la certificación de la correspondencia de lo reclamado con los antecedentes documentales y registrales obrantes en el área que hubiera intervenido en dicha contratación. Si la deuda estuviera reclamada judicialmente, con la presentación deberá acompañarse una petición de suspensión de plazos y trámites procesales de sesenta (60) días.

ARTICULO 5°.- Los acreedores que se presentaron voluntariamente entre el 22 de diciembre de 2015 y el 10 de febrero de 2016, serán incorporados al presente proceso de verificación y su situación se registrará por la presente norma.

ARTICULO 6°.- Producido el informe de la Secretaría Legal y Técnica, la COMISION remitirá el crédito a la Tesorería, para que ésta certifique la inexistencia de un pago anterior.

ARTICULO 7°.- Con dichas constancias, la COMISION verificará la procedencia formal del reclamo y que el crédito constituye una obligación que ha generado una efectiva contraprestación en beneficio de la Municipalidad de La Plata. Asimismo, evaluará la proporcionalidad de las prestaciones en cuanto a precios y condiciones contractuales, tomando como referencia los parámetros del mercado.

Posteriormente la COMISION podrá citar al acreedor a efectos de renegociar el crédito y/o las prestaciones futuras que surgieran del mismo contrato, y/o la rescisión del mismo. Del resultado de dicha renegociación se labrará el acta correspondiente.

ARTICULO 8°.- Concluido el trámite en la COMISION, se girará la actuación a la Secretaria Legal y Técnica para que ésta se expida en relación a la juridicidad y legalidad de los pasos concluidos, elaborando un dictamen que en su caso aconseje el o los cursos de acción a seguir.

ARTICULO 9°.- Con el dictamen precedente, las actuaciones se remitirán a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para la confección del anteproyecto de Resolución a suscribir por el señor Secretario del área, quien reconocerá o denegará, el pago del crédito pertinente. En caso de corresponder, en dicha área se establecerá el cronograma de pagos a efectuar, de acuerdo al informe previo de la Subsecretaria de Planificación Económica.

ARTICULO 10°.- La Resolución que en definitiva se adopte será notificada por la Contaduría General.

ARTICULO 11°.- La Contaduría General llevará un registro de los créditos correspondientes a la "DEUDA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - GESTION 2007-2015" que fuesen saldados, a los efectos de los ulteriores y eventuales reclamos que pudieren corresponder.

ARTICULO 12°.- Teniendo en cuenta que el relevamiento aludido en el presente Decreto, tiene como finalidad determinar con precisión el universo de deudas y créditos que mantiene la Municipalidad de La Plata, resulta necesario establecer que los pagos que por razones de urgencia o fuerza mayor se debieran

efectuar hasta tanto no se concluya con el procedimiento de verificación dispuesto, se considerarán pagos a cuenta y sujetos en todos los casos a la revisión establecida en el presente.

ARTICULO 13°.- La falta de presentación de los acreedores en la forma y plazo establecidos en este Decreto, importará el rechazo automático de sus pretensiones, inhabilitándolos para el cobro de las prestaciones pendientes de pago en sede administrativa.

ARTICULO 14°.- Invitase a los Entes Autárquicos a adherir al régimen del presente Decreto. A tal efecto, los representantes de la Municipalidad de La Plata que integran los Directorios u Organismos de Conducción de dichos entes, adoptarán los recaudos necesarios para propiciar e instrumentar la referida adhesión.

ARTICULO 15°.- La Secretaría de Hacienda y Finanzas dictará las normas reglamentarias y de interpretación que fuere menester para la Instrumentación de éstos procedimientos.

ARTICULO 16°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.

ARTICULO 17°.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías General y a la de Hacienda y Finanzas, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

DECRETO N° 93/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Designaciones.

- Decreto N° 2369/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. FERREYRA.
Decreto N° 2388/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sr. ALVAREZ y otros.
Decreto N° 2429/15 – Rectifica Dec. 2274/15, designación PSSE Sr. OSABA.
Decreto N° 2430/15 – Deja sin efecto designación Dec. 2366/15, Sr. FUNES OSTAPCHUK.
Decreto N° 2431/15 – Rectifica Dec. 2331/15, designación PSSE Sr. SAAVEDRA.
Decreto N° 2435/15 – Designa PD del Ente Municipal La Plata, Sr. ALMEYRA y otros.
Decreto N° 2436/15 – Accede petición Sr. CHAVEZ, cargo "ad-honorem".

Renuncias.

- Decreto N° 2437/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. MUÑOZ.
Decreto N° 2438/15 – Acepta renuncia como Notificador, Sr. DARDIS GIUSTOZZI.
Decreto N° 2439/15 – Acepta renuncia, Sra. PAUNERO.

Horas Cátedra.

- Decreto N° 2371/15 – Modifica cantidad Horas Cátedra, Sra. ALVAREZ y otros.

Varios.

- Decreto N° 2368/15 – Asigna módulos, Sra. ANARATONE.

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
